



Resolución Ministerial

Lima 27 de mayo de 2014

N° 165-2014-EF/43

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el citado Reglamento de Organización y Funciones se establecen cambios en la estructura orgánica del Ministerio, los cuales han generado la eliminación, la creación y el desdoblamiento de órganos o unidades orgánicas, así como la absorción de unidades de organización y funciones, entre otros aspectos orgánico funcionales;

Que, la reestructura orgánico funcional formalizada en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, implica entre otros aspectos administrativos, el ordenamiento y transferencia del acervo documental de los órganos y unidades orgánicas eliminados, desdoblados, absorbidos o fusionados hacia el archivo central, el nuevo órgano constituido o el órgano o unidad de organización absorbente, de ser el caso;

Que, el proceso de traslado y/o entrega física del acervo documental hacia el Archivo Central u órgano de destino, debe efectuarse en el marco del Reglamento Normativo "Sistema de Archivo del Ministerio de Economía y Finanzas", aprobado con Resolución Ministerial N° 150-2005-EF/43 y de las normas de transferencia documental emitidas por el Archivo General de la Nación;

Que, en salvaguarda del archivo documental de los órganos y unidades orgánicas que como resultado del proceso de reestructuración del Ministerio de Economía y Finanzas, fueron eliminados, desdoblados, absorbidos o fusionados, resulta necesario efectuar el traslado y/o entrega física del acervo documental de los mismos hacia los órganos que corresponda; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N°117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Efectuar el traslado y/o entrega física del acervo documental de los órganos y unidades orgánicas que fueron eliminados, desdoblados, absorbidos o fusionados, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

1. Los órganos o unidades orgánicas que fueron eliminados, deben transferir el acervo documental que se encontraba bajo su custodia, al Archivo Periférico que corresponda, al órgano o unidad orgánica que lo asume, o al Archivo Central del Ministerio, de ser el caso.



2. El órgano que se haya desdoblado en dos nuevos órganos, debe seleccionar, organizar y transferir el acervo documental y de responsabilidad de su custodia, a los órganos que corresponda.
3. Los órganos cuyas funciones fueron incorporadas en otro órgano o unidad orgánica de la organización, debe seleccionar, organizar y transferir el acervo documental y de responsabilidad de su custodia, al órgano o unidad de la organización que absorbió las funciones.


Artículo 2.- En el proceso de transferencia del acervo documental, en ningún caso debe eliminarse documento alguno sin la autorización expresa del órgano de Administración de Archivos o Archivo Central del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, la transferencia debe desarrollarse de acuerdo con los procedimientos legales vigentes sobre la materia. Al término del proceso de transferencia correspondiente, debe formularse el Informe Final, Actas de Entrega y Recepción y la documentación e información generada durante el proceso de transferencia.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario de la Oficina General de Servicios al Usuario, formulará el Cronograma de Transferencias de Documentos, en coordinación con los órganos o unidades orgánicas involucrados, asimismo brindará el apoyo y asistencia técnica a los órganos correspondientes, durante el proceso de transferencia documental.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y proceder a su difusión mediante correo electrónico a todo el personal.

Regístrese y comuníquese.




LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

